



PROCEDIMIENTO PARA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS COD AC-P-01.

6	Se actualiza la normatividad externa y definiciones.	Profesional de apoyo	Sistema Integrado de Gestión	Dir. Aseguramiento de la calidad	24-06-26
5	Se actualizan las actividades detalladas.	Apoyo Profesional	Dir. Sistema Integrado de Gestión	Dir. Aseguramiento de la calidad	19-06-26
4	Se actualizó el diagrama de flujo.	Ana M. Saldaña B. Apoyo a procesos	William C. Gutiérrez M. Apoyo a procesos	Dair S Redondo G Dir. Aseguramiento de la calidad	31-10-25
REV.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA

CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
3. REFERENCIAS	3
4. DEFINICIONES	4
5. PROCEDIMIENTO	7
5.1. GENERALIDADES	7
5.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	7
5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADO	8
6. DIAGRAMA DE FLUJO	10
7. AUTORIDADES	11
8. DOCUMENTOS	11

DOCUMENTO CONTROLADO

1. OBJETO

Establecer las actividades referidas al diseño, creación, aprobación y radicación de programas académicos en la Universidad de La Guajira, acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN y las disposiciones institucionales para tal fin.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para el diseño, creación, aprobación y radicación de programas académicos de pregrado y posgrado y parte desde la identificación de la pertinencia y las necesidades académicas hasta la aprobación del plan curricular del nuevo programa y solicitud de resolución al Ministerio de Educación Nacional para la obtención del registro calificado.

3. REFERENCIAS

NORMATIVIDAD INTERNA

- Estatuto general de la universidad de la Guajira.
- Proyecto Político-Educativo Institucional (PPEI 2017-2030)

NORMATIVIDAD EXTERNA

- **Ley 30 de 1992.** “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.
- **Ley 1164 de 2007.** “Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. En su Artículo 13, determina que los programas académicos del área de la salud serán aprobados previo concepto de la evaluación sobre prácticas formativas definidas en la relación docencia-servicio que realice el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud”.
- **Ley 1188 de 2008.** “Por la cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 1075 de 2015.** “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- **Decreto 780 de 2016.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Incorpora el Decreto 2376 de 2010 (Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud) y el Decreto 055 de 2015 (Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones)”.

- **Decreto 1330 de 2019.** “Por el cual se regulan los procesos de registro calificado y calidad académica de las IES para consolidar una visión de calidad que responda a las demandas sociales, culturales y ambientales, armonizando el modelo de aseguramiento que tiene el país con estándares internacionales”
- **Decreto 0529 de 2024.** “Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”.

4. DEFINICIONES

Ministerio de Educación Nacional (MEN): Es el máximo órgano estatal que legisla todo lo referido al campo de la educación a nivel nacional, es el encargado de formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en todos sus niveles y modalidades. (MEN)

Aseguramiento de la calidad: La Universidad de La Guajira define el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad como el conjunto de acciones, tareas y elementos necesarios para la consolidación de las condiciones de calidad y el logro de los propósitos enmarcados en el Proyecto Político Educativo Institucional, soportado en los principios de autoevaluación, autorregulación y de mejora continua; abordando además la búsqueda y apropiación de una cultura de calidad como respuesta permanente a las demandas sociales. (Acuerdo 013 de 2022, del Consejo Superior).

Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SACES): Es un sistema creado para que las Instituciones de Educación Superior (IES) realicen de forma automática los trámites asociados al proceso de registro calificado y de tipo institucional como: reconocimiento de personería jurídica. (Ministerio de Educación Nacional)

Autoevaluación: proceso objetivo, periódico, riguroso y dinámico que busca diagnosticar y valorar el estado de la Institución y de cada uno de sus programas académicos en un determinado periodo de tiempo; el cual permite hacer juicios de calidad frente a los referentes que para estos se han definido. (Acuerdo 013 de 2022, del Consejo Superior).

Registro Calificado: Es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las institucionales de educación superior y del programa académico de educación superior. Este reconocimiento que tiene una vigencia de siete (7) años, es otorgado por el

Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo. Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar con el registro calificado del mismo. (Ministerio de Educación Nacional).

Consejo de Facultad: Es la máxima autoridad académica de la Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y de carácter asesor del Decano en los demás aspectos de la Facultad. Está integrado así:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) Un representante de los directores de programa escogidos entre ellos mismos. Los demás directores de programa podrán asistir con voz y sin voto, cuando sea necesario.
- c) Secretario Académico
- d) Un representante de los profesores de cualquier modalidad, elegido por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.
- e) Un representante de los estudiantes de la Institución, elegido por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.
- f) Un representante de los egresados de la Institución, de la respectiva facultad, elegido por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.
- g) El Director de Bienestar Universitario o su delegado.

(Acuerdo 014 de 2020 del Consejo Superior)

Consejo Académico: es la máxima autoridad académica de La Universidad; encargado de ejercer, la dirección, orientación y vigilancia del proceso académico de la institución. Está integrado por:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) Los Vicerrectores
- c) Los Decanos de Facultad
- d) El Director de Regionalización
- e) Un Representante de los directores de programa escogidos entre ellos mismos.
- f) Un Representante de los Profesores de cualquier modalidad, elegido por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.
- g) Un Representante de los Estudiantes de la Institución, elegido por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.

(Acuerdo 014 de 2020 del Consejo Superior)

Programa académico: Conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos, organizado por disciplinas, de tal forma que da derecho a quien lo

completa satisfactoriamente a recibir de la institución que lo ofrece un reconocimiento académico, producto del estudio formal y según el nivel de formación. Referencia: Ministerio de Educación Nacional (2019). Glosario SNIES

Programa académico nuevo: Es el programa académico de educación superior al que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución motivada, otorga el registro calificado, previa solicitud de la institución. Referencia: Decreto 0529 de 2024.

Programa académico en funcionamiento: Es el programa académico de educación superior al que el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, mediante resolución motivada. Se considera igualmente un programa en funcionamiento aquel que, a pesar de que su registro calificado expiró, continúa reportando matrícula para la terminación de las cohortes iniciadas, aun cuando en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES se registre como inactivo. Referencia: Decreto 0529 de 2024.

Modalidad: Es el modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del programa académico y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio. Son modalidades para el desarrollo de oferta de programas académicos las siguientes: presencial, a distancia, virtual, dual e híbridas (combinación de la modalidad presencial, a distancia o dual con la modalidad virtual: presencial-virtual, a distancia-virtual, dual-virtual). Referencia: Decreto 0529 de 2024.

Programas de pregrado: Programas académicos que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria como estudios de artes liberales. Referencia: Artículo 9º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

Programas de posgrado: Se trata de la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado. Referencia: Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Lugar de desarrollo: Es el espacio geográfico autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar un programa académico de educación superior y reportar la matrícula de estudiantes. La institución de educación superior definirá de manera autónoma la integración del lugar de desarrollo del programa académico

e identificará el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) que lo conforma(n).

En las modalidades a distancia y virtual no se exige definición de lugar de desarrollo.

Referencia: Decreto 0529 de 2024.

Relación docencia – servicio: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio corresponde al vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas, cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio.

Convenio docencia – servicio: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia-servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, ajustado a lo establecido en el mencionado Decreto. El convenio docencia servicio estará acompañado de un anexo técnico por programa académico, que deberá establecer como mínimo, el plan de formación (Plan de prácticas formativas) acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. GENERALIDADES

Este procedimiento es de obligatorio cumplimiento para el diseño y/o creación de programas académicos de todas las facultades.

5.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

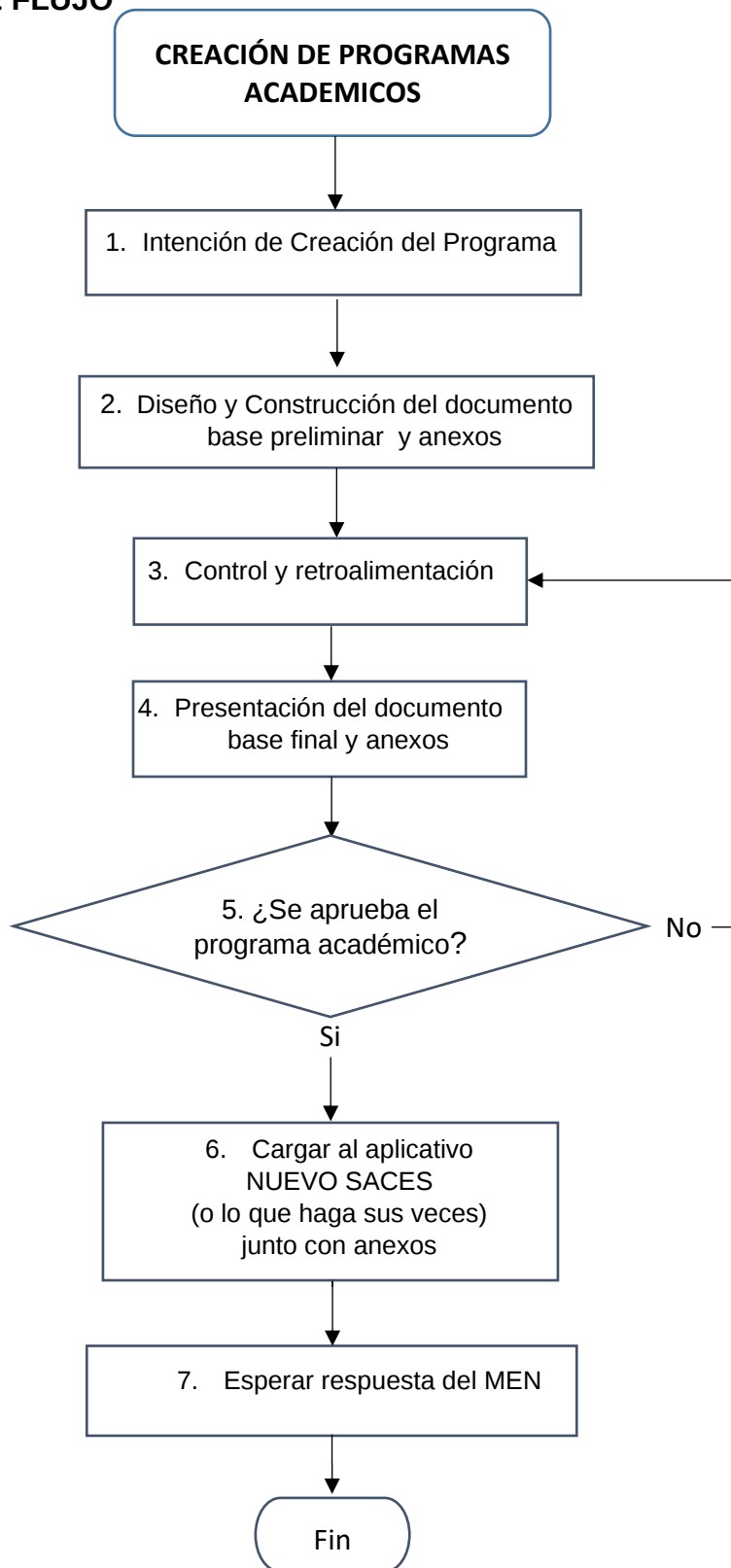
- La Dirección de Aseguramiento de la Calidad es responsable por la implementación y divulgación de este procedimiento para su respectiva aplicación y cumplimiento en la Universidad de La Guajira. Asimismo, debe verificar permanentemente que se cumplan los lineamientos especificados en éste.
- El equipo debe elaborar la propuesta según lo estipulado en la normatividad vigente y demás marco legal e institucional que le sean pertinentes.

5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA

TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODO/ TIEMPO	DOCUMENTO SOPORTE	PUNTO DE CONTROL
1. Intención de Creación del Programa	Surge a partir de los intereses y prioridades institucionales, desarrollos investigativos, disciplinares o profesionales, las demandas del medio externo y/o los procesos de autoevaluación. Se socializan los criterios que deben tenerse en cuenta para la construcción de las propuestas y se definen los responsables de realizar la creación del programa académico.	Facultad	Según la necesidad	Correo de notificación de la facultad. Correo de notificación de Aseguramiento de la Calidad	X
2. Diseño y Construcción del documento base preliminar y anexos	Se diseña y construye la propuesta preliminar y en ella se verifican los aspectos asociados a: denominación del programa, justificación, aspectos curriculares, título que otorgará, nivel de formación, contenidos curriculares, modalidad, créditos académicos, entre otros.	Facultad Equipo Coordinador	Según la necesidad	Documento base preliminar	X
3. Control y retroalimentación	Se envía el documento base a la dirección de aseguramiento de la calidad para su revisión y realizar las recomendaciones correspondientes, ajustando el documento a la normatividad vigente. Nota: (El programa deberá asumir las sugerencias y/o ajustes en el documento para la presentación del documento final).	Aseguramiento de la Calidad	Según la necesidad	Documento base preliminar y/o Correo de notificación de Aseguramiento de la Calidad	X
4. Presentación del documento base final y anexos	Una vez construido el documento base final con sus respectivos anexos, la dirección de aseguramiento de la calidad revisará y validará o no la propuesta. Si la respuesta es afirmativa se presenta ante el Consejo de Facultad, de lo contrario el documento se devuelve a la facultad junto con las observaciones para los ajustes correspondientes y la completitud del mismo.	Aseguramiento de la Calidad Facultad	Según cronograma formulado	Documento base final	X

TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODO/ TIEMPO	DOCUMENTO SOPORTE	PUNTO DE CONTROL
5. Aprobación del Programa Académico	Se presenta el programa al Consejo Académico. - Si el Consejo Académico no aprueba el documento base final y los anexos, se debe regresar a la actividad 4 y/o realizar las modificaciones pertinentes. - Si el Consejo Académico aprueba la propuesta, se continúa a la actividad 6. Una vez aprobado el documento base y anexos por el Consejo Académico, se solicita la socialización ante el Consejo Superior con la intención de avalar la decisión institucional frente a la aprobación del programa académico.	Facultad Consejo Académico Consejo Superior	Según cronograma formulado	Acuerdo de aprobación del programa	X
6. Radicación de Solicitud	Se radica el documento base y anexos para solicitud de nuevo registro calificado ante el MEN de acuerdo a la plataforma indicada para ello, diligenciando la información correspondiente y necesaria en la página web del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (SACES).	Aseguramiento de la calidad	Según la ocurrencia	Documento con información de radicación	X

6. DIAGRAMA DE FLUJO



DOCUMENTO CONTROLADO

7. AUTORIDADES

- Consejo Académico
- Consejo de Facultad
- Aseguramiento de la Calidad
- Facultades

8. DOCUMENTOS

- AC-PL-01 Plantilla para Documento Base y anexos.

DOCUMENTO CONTROLADO